



RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2023 (23 DE NOVIEMBRE)

“Por la cual se otorgan los estímulos: Beca de la Excelencia y Beca de Honor, para aplicar en el segundo período académico del año 2023”

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 136 del Acuerdo 012 de 2015 –Reglamento Académico y Estudiantil--, la Fundación Universitaria Navarra, podrá otorgar a sus estudiantes los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor;

Que el artículo 137 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil, establece que la Beca de la Excelencia “Se otorgará al estudiante de pregrado que alcance el mayor promedio del periodo académico inmediatamente anterior en UNINAVARRA, que no haya repetido o esté repitiendo cursos; que el promedio no sea inferior a cuatro puntos cinco (4.5), que no haya sido sancionado disciplinariamente y que no haya cancelado cursos en el periodo académico respectivo.”.

Que el artículo 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil, establece que las Becas de Honor “se otorgarán en cada programa de pregrado a los dos (2) estudiantes que hayan alcanzado los mayores promedios del periodo académico inmediatamente anterior, que no estén repitiendo, que el promedio no sea inferior a cuatro punto cero (4.0), que no hayan sido sancionados disciplinariamente y que no hayan cancelado cursos en el periodo académico respectivo.”

Que según lo establecido en los artículos 137 y 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil -, el Rector de la Fundación Universitaria Navarra, otorgará las becas establecidas en el artículo 136 del mencionado reglamento, previa certificación expedida de oficio por la Unidad de Admisiones y Registro o la que haga sus veces;

Que el Artículo 103 del Acuerdo 012 de 2015 establece que, el promedio del periodo académico es el que se tendrá en cuenta para los estímulos de los estudiantes, entendiendo este como el resultado de multiplicar la calificación cuantitativa final de cada curso que el estudiante haya tomado durante el periodo académico, por el número de créditos de cada curso, posteriormente, los productos resultantes se suman y se dividen entre el total de créditos registrados por el estudiante en el mismo periodo académico. Asimismo, indica que, para ser beneficiario del estímulo de las becas académicas, el estudiante deberá matricular mínimo el número de créditos correspondiente al periodo académico de su cohorte.



Que mediante oficio expedido por la Gestora Académica de la Institución, como Líder de la Unidad de Admisiones y Registro, hizo constar la relación de estudiantes merecedores de los estímulos de la beca de la excelencia y beca de honor, por haber obtenido los mejores promedios de pregrado y de cada programa respectivamente.

Que en la citada certificación, la Gestora Académica informa que existe un empate entre los estudiantes del programa de medicina que obtuvieron el mayor promedio superior a 4.0 durante todo el periodo académico 2023-1, por lo cual, se procedió de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 137 del Reglamento Académico y Estudiantil, referente a que *"se calculará el promedio del periodo académico con dos decimales, o tres si persiste el empate; en caso de no poder desempatar, se sorteará el estímulo entre éstos"*. En virtud de lo anterior, se incluyeron los dos decimales al promedio, quedando seleccionados los estudiantes identificados con el número de cédula 1006513065 y 1007851578.

Que, en virtud de lo anterior, se reconocen los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor por su rendimiento académico durante el primer periodo académico 2023, para los estudiantes pertenecientes a los diversos programas académicos ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para aplicar en el segundo periodo académico de 2023, de la siguiente forma:

BECA DE EXCELENCIA

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
INGENIERÍA AMBIENTAL	1075319393	4,78

BECAS DE HONOR

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
MEDICINA	1006513065	4,73
	1007851578	4,70
ENFERMERIA	1083924894	4,7
	1080294205	4,5
TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1006519112	4,5
	1075271681	4,4



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS:

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1003807257	4,6
	1110567340	4,6
Observación: En el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, no existieron estudiantes beneficiados, toda vez que, aquellos que se encontraban activos se encontraban en semestre de continuidad, por tal motivo al no contar con cursos y notas en el sistema no ostenta promedio del periodo académico.		

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
DERECHO	1136881263	4,76
	1077721383	4,7

FACULTAD DE INGENIERÍAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
INGENIERIA AMBIENTAL	1006505479	4,7
	1006513878	4,5
INGENIERIA INDUSTRIAL	1040748166	4,7
	1193231895	4,7

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y otorgar los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor para aplicar en el segundo periodo académico de 2023, por haber cumplido los requisitos exigidos en los artículos 137 y 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil -, durante el primer periodo académico de 2023, a los estudiantes relacionados a continuación:

BECA DE EXCELENCIA

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
INGENIERÍA AMBIENTAL	1075319393	4,78



BECAS DE HONOR

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
MEDICINA	1006513065	4,73
	1007851578	4,70
ENFERMERIA	1083924894	4,7
	1080294205	4,5
TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1006519112	4,5
	1075271681	4,4

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS:

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1003807257	4,6
	1110567340	4,6
Observación: En el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, no existieron estudiantes beneficiados, toda vez que, aquellos que se encontraban activos se encontraban en semestre de continuidad, por tal motivo al no contar con cursos y notas en el sistema no ostenta promedio del periodo académico.		

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
DERECHO	1136881263	4,76
	1077721383	4,7

FACULTAD DE INGENIERÍAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
INGENIERIA AMBIENTAL	1006505479	4,7
	1006513878	4,5
INGENIERIA INDUSTRIAL	1040748166	4,7
	1193231895	4,7

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la oficina Contable y Financiera de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para realizar el reembolso según el porcentaje que corresponda de los valores pecuniarios cancelados por matrícula o Derechos de Grado según sea el caso, para el segundo periodo académico 2023.



PARÁGRAFO. La beca de excelencia y las becas de honor tienen vigencia limitada al período académico en el que se otorgan. Si el beneficiario ha cursado el último período académico del respectivo programa, el estímulo le será aplicado a los derechos de grado.

Si el estudiante beneficiario de la Beca, para aplicar en el segundo periodo académico 2023, cuenta un porcentaje de descuento en los derechos de matrícula, se aplicará la exención más beneficiosa para él.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Rector

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ - Secretaria General